

el plazo que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial determine.

PARÁGRAFO: La política de prevención del daño antijurídico y/o el plan de acción serán remitidos a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, con el fin que se proponga en la agenda su presentación en la sesión más cercana a celebrar y se dé a conocer con antelación a sus miembros.

ARTÍCULO 11: AJUSTES Y ENTREGA FINAL: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial estudiará, analizará, presentará correcciones u observaciones y aprobará o no la política de prevención del daño antijurídico.

Si es aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, continuará con los pasos señalados en la Directiva 025 de 2018.

En el evento de presentarse corrección u observaciones al proyecto de política de prevención del daño antijurídico por parte de los miembros del comité, el Grupo Interdisciplinario deberá atenderlos y presentar nuevamente el documento con los ajustes al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en el término que indiquen los miembros para su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 12: Son parte integral del presente Acuerdo, la Directiva 025 de 2018, el Acuerdo 01 de 2020 y demás normas concordantes con los temas de política de prevención del daño antijurídico.

ARTÍCULO 13: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA

Presidente del Comité de Conciliación y
Defensa Judicial de la SED.

Delegado por la Secretaría de Educación del Distrito

NASLY JENNIFER RUÍZ GONZÁLEZ

Subsecretaria de Gestión Institucional

ELDA FRANCY VARGAS BERNAL

Directora de Contratación

CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA

Subsecretario de Acceso y Permanencia

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 924

(Diciembre 15 de 2020)

“Por la cual se otorgan los Beneficios Económicos Periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales en las modalidades de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario correspondiente al III y IV corte y Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario correspondiente al I y II corte para la vigencia 2020, se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones y la liberación de un recurso económico, en cumplimiento de la Ley 397 de 1997 y el Decreto Nacional 2012 de 2017”

LA DIRECTORA DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Nacional 2012 de 2017, el Decreto Distrital 037 de 2017, la Resolución 3153 de 2019 expedida por el Ministerio de Cultura, y las Resoluciones 064 de 2017 y 311 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 44 y 48, señala que la seguridad social es un derecho de las personas y corresponde al Estado generar los mecanismos necesarios para su garantía. Así mismo, en el artículo 71 ibídem establece la necesidad de crear estímulos e incentivos especiales para las personas que se dedican a las actividades de tipo cultural.

Que el Acto Legislativo 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del artículo constitucional precedente se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y

señaló los requisitos para acceder a BEPS, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997, modificado por la Ley 666 de 2001 autorizó a las asambleas departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla Procultura, cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Que el artículo 2 de la Ley 666 de 2001 el cual adiciona el artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, establece que un 10% del producido de la estampilla Procultura se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 187 del año 2005, ordenó la emisión de la estampilla Procultura de Bogotá.

Que mediante el Decreto Nacional 2012 de 2017, *“Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, y se dictan otras disposiciones”*, se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.

Que el citado Decreto, al adicionar el artículo 2.2.13.13.2 al Decreto 1833 de 2016, estableció:

“Artículo 2.2.13.13. 2 Uso de los recursos. Los recursos de que trata el numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001 se podrán destinar a los siguientes usos:

- 1. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.*
- 2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS”.*

Que de igual forma, el artículo 2.2.13.13.5 adicionado al Decreto 1833 de 2016 por el Decreto Nacional 2012 de 2017 referido a los criterios de priorización, establece en su parágrafo lo siguiente:

“PARÁGRAFO. Las bases de ponderación de cada criterio serán las que se establezcan en el Manual Operativo que defina el Ministerio de Cultura. Los

entes territoriales deberán enviar cada seis (6) meses la base de datos de personas priorizadas al citado Ministerio, si de conformidad con dicho Manual hay lugar a ello, y será esta entidad la que genere la base de datos consolidada a nivel nacional en la cual se registrará el turno que corresponde a cada postulado; una vez establecido el turno de cada aspirante, la información será remitida por el Ministerio de Cultura a cada municipio o distrito, para que el ingreso de los beneficiarios se realice en estricto orden de turno”.

Que el inciso tercero del artículo 2.2.13.13.6 del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el Decreto 2012 de 2017 señala: *“En ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes”.*

Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución 3803 de 2017, modificada mediante Resoluciones 2260 de 2018 y 3153 de 2019, a través de las cuales se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto. Adicionalmente, mediante esta última Resolución se adoptó el Manual Operativo para la asignación y transferencia de los recursos ya señalados.

Que de conformidad con la Resolución 2260 de 2018, expedida por el Ministerio de Cultura, los municipios y distritos deberán identificar la población de creadores y gestores culturales que tengan domicilio principal en su territorio y cumplan los requisitos para acceder al programa BEPS, con cargo a los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Procultura.

Que adelantada en la ciudad de Bogotá la identificación de creadores y gestores culturales, conforme lo señalado en el Decreto 2012 de 2017 y la Resolución 2260 de 2018 expedida por el Ministerio de Cultura, esta Secretaría ha expedido las Resoluciones 191 del 31 de marzo de 2020 y 353 del 29 de julio de 2020, por medio de las cuales acogió los listados de beneficiarios en la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario para los cortes primero y segundo, con el cálculo actuarial allegado por el Ministerio de Cultura.

Que, continuando con el proceso permanente de identificación de creadores y gestores culturales, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelantó la revisión en la plataforma de los formularios y realizó el análisis de los documentos soporte de un

total de 102 creadores y gestores culturales que participaron en los cortes realizados del 21 de abril de 2020 al 25 de septiembre de 2020 y del 26 de septiembre al 10 de noviembre de 2020.

De los anteriores, para el corte del 21 de abril de 2020 al 25 de septiembre de 2020, en la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social se tuvieron 58 registros y 6 registros en la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario, generando una base de datos de 64 aspirantes registrados, la cual fue remitida al Ministerio de Cultura el 29 de septiembre de 2020 con radicado No. 20203100085731.

Para el corte del 26 de septiembre al 10 de noviembre de 2020, en la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social se tuvieron 37 registros y 1 registro para la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario, generando una base de datos de 38 aspirantes registrados, la cual fue remitida al Ministerio de Cultura el 13 de noviembre de 2020 con radicado No. 20203100106331.

Que el 20 de octubre de 2020 desde la plataforma web <https://sifo.mincultura.gov.co/IGC/#/login> del Ministerio de Cultura y mediante el correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2020, fue informado a la Secretaría el listado de 10 ciudadanos pertenecientes a diferentes cortes, que debían subsanar documentos relacionados con la seguridad social, por lo cual la entidad a través de la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio remitió la respectiva solicitud individual de subsanación a los ciudadanos.

Que los documentos subsanados por los ciudadanos fueron subidos a la plataforma web referida con anterioridad, y se envió notificación al Ministerio de Cultura el día 5 de noviembre de 2020 vía correo electrónico indicando la subsanación realizada por 8 de los ciudadanos conforme obra en los radicados No.20203100223823 y No.20207100134122.

Que el día 30 de noviembre de 2020, el Ministerio de Cultura, previa revisión por parte de Colpensiones, envió a esta Secretaría vía correo electrónico el listado definitivo con el registro viable de ciento seis (106) Creadores y Gestores Culturales, conforme consta en

el radicado No. **20207100135472**. Es de mencionar que, este número corresponde a 99 personas viabilizadas de la lista de las 102 remitidas por esta Secretaría y siete (7) personas pertenecientes a cortes anteriores que habían sido clasificadas como no viables en su momento y que fueron revisadas nuevamente por el Ministerio de Cultura y Colpensiones presentando un cambio en el concepto de viabilidad (no viable – viable).

Que no obstante, esta Secretaría evidenció que una (1) de las siete (7) personas incluidas por el Ministerio en el listado final, corresponde a un ciudadano que ya había sido reconocido como beneficiario mediante la Resolución 191 de 2020, el cual optó por seguir cotizando semanas para pensión, por lo cual Colpensiones procedió al reintegro del recurso transferido para esta persona y en consecuencia la Secretaría procedió a realizar la liberación del mismo, tal y como consta en el radicado 20203100105603.

Que para la modalidad de financiación de una anualidad vitalicia se efectuó por Colpensiones el cálculo actuarial actualizado con el 30% del salario mínimo legal mensual del año 2020, y para la modalidad de financiación de aportes considerando, que esta Secretaría está facultada para definir el valor a asignar y que en 2020 el rango de aportes para este beneficio está entre \$180.000 (valor mínimo equivalente a 6 SMDL) y \$1.260.000 (máximo permitido para la actual vigencia), se ha determinado que para la vigencia 2020 de conformidad con los recursos disponibles, se dará el valor máximo permitido.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expide la presente Resolución para adoptar el listado de beneficiarios seleccionados con el tercer y cuarto corte para la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS y el primer y segundo corte para la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, así:

Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario:

CREADORES Y GESTORES CULTURALES SELECCIONADOS PARA EL BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA (Por valor de \$3,523.809.348)				
ORDEN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	BEP DEL 30 %
1	2863542	ALEJANDRO BARRERA GARCIA	73,61	\$21.679.681
2	1279193	JOSE VILLAMIDES GASCA	71,69	\$20.330.239
3	3702984	CASTULO BOIGA ALVAREZ	69,27	\$18.321.157
4	3307769	CESAR VELEZ ANGEL	69,11	\$18.245.963

5	6397613	JORGE ELIECER LOPEZ SAAVEDRA	67,64	\$24.084.440
6	6374184	LUCIANO ANTONIO GONZALEZ GRISALES	66,78	\$20.420.032
7	19448187	MIGUEL ROBERTO NIEVES	66,62	\$43.765.258
8	5818051	MACEDONIO SUAREZ	66,34	\$23.623.134
9	12106705	HERNANDO REYES REINA	65,94	\$40.392.767
10	19058856	ZACARIAS CUERO GUERRERO	65,79	\$33.140.005
11	17146439	BAUDILIO ANTONIO MUNAR GARZON	65,48	\$31.212.410
12	20337121	FLOR DE MARÍA PACHON DE HERNANDEZ	63,42	\$29.709.990
13	12901138	ANTONIO EDMUNDO QUIÑONES CASTILLO	62,74	\$24.656.177
14	19091786	PEDRO IGNACIO QUINTANA CUERVO	62,3	\$35.350.102
15	19130326	HECTOR JAIME ESCALANTE SANCHEZ	61,89	\$25.272.637
16	19063725	ALBERTO RUIZ JIMENEZ	61,64	\$35.088.228
17	17152011	DARIO ORTIZ QUIROGA	60,85	\$26.512.739
18	7513556	JHON JAIRO ALZATE MONTOYA	60,3	\$38.803.052
19	19073128	MARCO TULIO PARDO	59,63	\$29.794.172
20	17173499	JOSÉ DEL CARMEN GRANADOS BALLÉN	59,07	\$28.778.444
21	19176216	CARLOS ALIRIO CORTÉS RODRIGUEZ	58,81	\$34.584.238
22	14256373	JOSE INNHLER AVILEZ BAHAMON	58,46	\$32.461.707
23	17196492	ANTONIO CASTAÑEDA BURAGLIA	57,94	\$34.678.916
24	19059675	GENARO FRANCO VALENCIA	57,68	\$34.762.365
25	19128142	LUIS FERNANDO EDUARDO CRUZ FLOREZ	57,56	\$32.589.079
26	20334584	CECILIA MORENO DE FONSECA	57,54	\$29.709.990
27	1286629	REINEL OSORIO HURTADO	57,4	\$27.503.290
28	371799	JOSUE BARACALDO RODRIGUEZ	57,13	\$29.517.167
29	334393	JAIRO ENRIQUE PRADO CRISTANCHO	57,1	\$37.914.407
30	14219965	JOSE IGNACIO VARGAS LOPEZ	56,94	\$37.427.682
31	19123750	LEOPOLDO MONROY BARRERA	56,64	\$35.321.029
32	3010273	LUIS ERNESTO RODRIGUEZ CASTRO	56,28	\$36.938.871
33	19237380	JOSE JAIME ORTIZ QUIROGA	56,16	\$33.073.241
34	19072908	ISIDRO ARANZALES CHAVES	55,82	\$30.817.873
35	186644	ADONAI TORRES HERNANDEZ	55,56	\$32.035.582
36	19073332	SANTIAGO AGAMEZ IRIARTE	55,3	\$30.068.003
37	41502857	FLOR STELLA BUSTOS MUÑOZ	55,25	\$37.423.923
38	19183615	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ	55,05	\$34.114.747
39	19349172	HEBER MARINO HERRERA FIGUEREDO	55,02	\$46.168.961
40	19231617	JAIRO JORGE RAMIREZ CRUZ	54,43	\$42.146.976
41	35485496	LIGIA QUIÑONES MAHECHA	54,24	\$47.956.390
42	2284102	JOSE OMAR PEÑA MOTTA	54,21	\$38.851.854
43	11372966	HERNANDO RUIZ CABALLERO	54,01	\$33.664.471
44	19111696	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CELIS	53,91	\$31.167.794
45	19082841	ALFONSO POTES DELGADO	53,88	\$29.885.738
46	19187381	LUIS FERNANDO CRUZ	53,79	\$33.732.502
47	79101248	CESAR AUGUSTO CASTILLO ROJAS	53,78	\$39.497.297
48	19143845	VICTOR MANUEL DAZA	53,74	\$38.312.475
49	26861734	JUDITH PICON MENDOZA	53,7	\$43.635.355
50	19271079	ERNESTO CRUZ VENEGAS	53,45	\$43.007.078
51	19079417	LUIS HERNANDO GARCIA CARRERO	53,34	\$30.631.310

52	10087531	HUGO DIAZ CORREA	53,11	\$40.854.294
53	41396649	MARIA INES CORREDOR DE SANDINO	52,93	\$34.575.621
54	14255492	LUIS EMILIO HORTA	52,91	\$39.109.753
55	78320539	LUIS MIGUEL MONTALVO SEGURA	52,85	\$46.260.742
56	19201323	MISAEEL MARTIN GUZMAN	52,77	\$40.983.474
57	5944306	JESUS EVELIO CASAS GUZMAN	52,74	\$33.723.047
58	18911492	GUILLERMO BAUTISTA QUINTERO PALLARES	52,54	\$31.469.763
59	19084781	JACOB HURTADO VARGAS	52,25	\$30.910.671
60	19166902	JAIRO ALVARADO BETANCUR	52,04	\$31.189.664
61	19259039	HUMBERTO JAVIER CHAVES BASTIDAS	52,02	\$32.683.915
62	41492467	MAGOLA RUTH HERNANDEZ PINZON	51,95	\$37.050.324
63	14210260	JOSE ALFONSO GAITAN OSPINA	51,84	\$33.260.670
64	4172474	AULI HURTADO SIERRA	51,84	\$39.240.407
65	19310365	JORGE ENRIQUE ROMERO GAMBOA	51,73	\$46.713.927
66	19283404	ARTURO SALAMANCA NARANJO	51,39	\$38.100.957
67	19202105	RAUL MORENO ORTIZ	51,36	\$31.217.681
68	19334603	CARLOS DOMICIANO ZUÑIGA SANCHEZ	51,24	\$33.236.643
69	41517468	HERLINDA MORENO MANCILLA	51,15	\$38.109.234
70	19204122	SIGIFREDO CASTILLO	51,07	\$40.814.350
71	19325909	CARLOS ARTURO LARA VEGA	51,01	\$37.914.407
72	7525112	LUIS ANTONIO TÉLLEZ	50,9	\$43.765.258
73	19413411	MARCO FIDEL ROMERO POSADA	50,84	\$39.720.277
74	942979	PEDRO MANUEL RIVERA MARTINEZ	50,5	\$39.195.771
75	14219701	LUIS ARTURO MONTAÑO PARRA	50,42	\$44.887.003
76	19446457	RODOLFO FUQUENE DUITAMA	50,36	\$38.677.326
77	19224392	JOHN JAIRO ARTEAGA MARIN	50,09	\$35.254.080
78	41765460	NUBIA STELLA CUBILLOS RAMIREZ	49,97	\$28.597.080
79	19241823	VALERIANO EDUARDO PACHECO VÁSQUEZ	49,92	\$35.858.723
80	19377364	ERNESTO SERRANO CUENCA	49,89	\$35.971.024
81	79144984	HENRY ALEMAN SUAREZ	49,85	\$38.486.701
82	23349991	ROSA JAIME JIMENEZ	49,69	\$50.928.756
83	20952887	FLOR ELBA PRIETO QUINTANA	49,64	\$47.159.130
84	3231068	JORGE ALBERTO PUENTES BUITRAGO	49,61	\$31.965.445
85	(*) 19270472	EFRAIN CAJAMARCA GAMEZ	49,44	\$18.641.185
86	13841693	MARIO PILONIETA RUGELES	49,32	\$31.121.070
87	79145005	FRANCISCO ALEJANDRO ALEMAN SUAREZ	49,14	\$41.229.894
88	65551935	FLORALBA VARGAS	48,81	\$44.423.621
89	19353236	JULIO CESAR CAMARGO RODRIGUEZ	48,58	\$40.097.472
90	11252600	JOSE ABELARDO NARVAEZ ROMERO	48,51	\$37.249.999
91	15810480	HELMER IGNACIO ERAZO ESPAÑA	48,46	\$39.529.480
92	12966047	JESUS HILARIO GUSTIN ARTEAGA	48,09	\$42.593.516
93	41711215	ANA CECILIA MORA DE PRIETO	47,73	\$42.719.831
94	5013598	BENJAMIN VALLE LAGUNA	47,71	\$39.240.407

95	41751507	LUZ TERESA SASTOQUE VENEGAS	47,63	\$42.479.620
96	51564509	VILMA RAMIREZ MEDINA	46,15	\$45.049.987
97	51828363	JUDITH ZAMUDIO ARDILA	45,77	\$50.598.639
98	19490156	YURY STEYNER GARCIA HERNANDEZ	45,15	\$51.173.161
99	29809759	ANA CELIA LUGO APACHE	44,86	\$40.994.410
Valor total 99 personas				(**) \$3,523.809.348
(*) Ciudadano que ya había sido reconocido como beneficiario mediante la Resolución 191 de 2020, el cual optó por seguir cotizando semanas para pensión, por lo cual Colpensiones, procedió al reintegro del recurso transferido para esta persona y en consecuencia la Secretaría procedió a realizar la liberación del mismo, tal y como consta en el radicado 2020310010560. Razón por la cual, el valor correspondiente a \$18.641.185 del Beneficio de Anualidad Vitalicia de este ciudadano será excluido en la parte resolutive del presente acto administrativo. (**) El valor final y la cantidad de personas beneficiarias para esta modalidad con la exclusión del ciudadano referido en la consideración anterior corresponde a \$3.505.168.163 para 98 personas.				

Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario:

CREADORES Y GESTORES CULTURALES SELECCIONADOS PARA EL BENEFICIO DE APORTES AL SERVICIO (Por valor de \$8.820.000)				
ORDEN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	BEP MOTIVACIÓN AL AHORRO
1	91103472	GERARDO SILVA	77,54	\$1.260.000,00
2	78108847	JOSE LAUREANO JIMENEZ HOYOS	76,89	\$1.260.000,00
3	9136183	JAVIER MONTOYA TELLEZ	74,4	\$1.260.000,00
4	92503389	TOMÁS ANTONIO BENITEZ PEREZ	73,54	\$1.260.000,00
5	80310545	JOSÉ ARMANDO ROZO RIAÑO	70,88	\$1.260.000,00
6	79333209	MANUEL ANTONIO MEJIA OCAMPO	67,27	\$1.260.000,00
7	1022324293	JOHN EDISSON AYALA CONTRERAS	55,43	\$1.260.000,00
Valor total 7 personas				\$8.820.000,00

Que los recursos que se asignan por medio de la presente resolución, se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 731 del 7 de diciembre de 2020 y serán trasladados a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, atendiendo lo previsto en el numeral 5 - *Asignación y transferencia de recursos* del Manual Operativo del Ministerio de Cultura “Por el cual se establecen los procedimientos para la asignación de los beneficios de que trata el decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017” el cual señala:

“Colpensiones será la entidad encargada de administrar los recursos que las entidades territoriales destinen para la ejecución del Programa de Beneficios Económicos Periódicos para creadores y gestores y culturales”.

De otra parte, y dado que, con la expedición del presente acto administrativo, no se transfiere la totalidad de los recursos dispuestos, se hace necesario la liberación de recursos, así:

CDP No.	Valor CDP	Valor a transferir	Valor a liberar
731 de 2020	\$3.532.629.348	\$3.513.988.163	\$18.641.185

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar el beneficio en la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos BEPS correspondiente al tercer corte de inscripción al 25 de septiembre de 2020 y el cuarto corte de inscripción al 10 de noviembre de 2020, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, así:

**CREADORES Y GESTORES CULTURALES SELECCIONADOS PARA EL BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA
(RECURSOS APROPIADOS VIGENCIA 2020, \$3.505.168.163)**

ORDEN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	BEP DEL 30 %
1	2863542	ALEJANDRO BARRERA GARCIA	73,61	\$21.679.681
2	1279193	JOSE VILLAMIDES GASCA	71,69	\$20.330.239
3	3702984	CASTULO BOIGA ALVAREZ	69,27	\$18.321.157
4	3307769	CESAR VELEZ ANGEL	69,11	\$18.245.963
5	6397613	JORGE ELIECER LOPEZ SAAVEDRA	67,64	\$24.084.440
6	6374184	LUCIANO ANTONIO GONZALEZ GRISALES	66,78	\$20.420.032
7	19448187	MIGUEL ROBERTO NIEVES	66,62	\$43.765.258
8	5818051	MACEDONIO SUAREZ	66,34	\$23.623.134
9	12106705	HERNANDO REYES REINA	65,94	\$40.392.767
10	19058856	ZACARIAS CUERO GUERRERO	65,79	\$33.140.005
11	17146439	BAUDILIO ANTONIO MUNAR GARZON	65,48	\$31.212.410
12	20337121	FLOR DE MARÍA PACHON DE HERNANDEZ	63,42	\$29.709.990
13	12901138	ANTONIO EDMUNDO QUIÑONES CASTILLO	62,74	\$24.656.177
14	19091786	PEDRO IGNACIO QUINTANA CUERVO	62,3	\$35.350.102
15	19130326	HECTOR JAIME ESCALANTE SANCHEZ	61,89	\$25.272.637
16	19063725	ALBERTO RUIZ JIMENEZ	61,64	\$35.088.228
17	17152011	DARIO ORTIZ QUIROGA	60,85	\$26.512.739
18	7513556	JHON JAIRO ALZATE MONTOYA	60,3	\$38.803.052
19	19073128	MARCO TULIO PARDO	59,63	\$29.794.172
20	17173499	JOSÉ DEL CARMEN GRANADOS BALLÉN	59,07	\$28.778.444
21	19176216	CARLOS ALIRIO CORTÉS RODRIGUEZ	58,81	\$34.584.238
22	14256373	JOSE INNHLER AVILEZ BAHAMON	58,46	\$32.461.707
23	17196492	ANTONIO CASTAÑEDA BURAGLIA	57,94	\$34.678.916
24	19059675	GENARO FRANCO VALENCIA	57,68	\$34.762.365
25	19128142	LUIS FERNANDO EDUARDO CRUZ FLOREZ	57,56	\$32.589.079
26	20334584	CECILIA MORENO DE FONSECA	57,54	\$29.709.990
27	1286629	REINEL OSORIO HURTADO	57,4	\$27.503.290
28	371799	JOSUE BARACALDO RODRIGUEZ	57,13	\$29.517.167
29	334393	JAIRO ENRIQUE PRADO CRISTANCHO	57,1	\$37.914.407
30	14219965	JOSE IGNACIO VARGAS LOPEZ	56,94	\$37.427.682
31	19123750	LEOPOLDO MONROY BARRERA	56,64	\$35.321.029
32	3010273	LUIS ERNESTO RODRIGUEZ CASTRO	56,28	\$36.938.871
33	19237380	JOSE JAIME ORTIZ QUIROGA	56,16	\$33.073.241
34	19072908	ISIDRO ARANZALES CHAVES	55,82	\$30.817.873
35	186644	ADONAI TORRES HERNANDEZ	55,56	\$32.035.582
36	19073332	SANTIAGO AGAMEZ IRIARTE	55,3	\$30.068.003
37	41502857	FLOR STELLA BUSTOS MUÑOZ	55,25	\$37.423.923
38	19183615	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ	55,05	\$34.114.747
39	19349172	HEBER MARINO HERRERA FIGUEREDO	55,02	\$46.168.961
40	19231617	JAIRO JORGE RAMIREZ CRUZ	54,43	\$42.146.976
41	35485496	LIGIA QUIÑONES MAHECHA	54,24	\$47.956.390
42	2284102	JOSE OMAR PEÑA MOTTA	54,21	\$38.851.854
43	11372966	HERNANDO RUIZ CABALLERO	54,01	\$33.664.471
44	19111696	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CELIS	53,91	\$31.167.794

45	19082841	ALFONSO POTES DELGADO	53,88	\$29.885.738
46	19187381	LUIS FERNANDO CRUZ	53,79	\$33.732.502
47	79101248	CESAR AUGUSTO CASTILLO ROJAS	53,78	\$39.497.297
48	19143845	VICTOR MANUEL DAZA	53,74	\$38.312.475
49	26861734	JUDITH PICON MENDOZA	53,7	\$43.635.355
50	19271079	ERNESTO CRUZ VENEGAS	53,45	\$43.007.078
51	19079417	LUIS HERNANDO GARCIA CARRERO	53,34	\$30.631.310
52	10087531	HUGO DIAZ CORREA	53,11	\$40.854.294
53	41396649	MARIA INES CORREDOR DE SANDINO	52,93	\$34.575.621
54	14255492	LUIS EMILIO HORTA	52,91	\$39.109.753
55	78320539	LUIS MIGUEL MONTALVO SEGURA	52,85	\$46.260.742
56	19201323	MISAEAL MARTIN GUZMAN	52,77	\$40.983.474
57	5944306	JESUS EVELIO CASAS GUZMAN	52,74	\$33.723.047
58	18911492	GUILLERMO BAUTISTA QUINTERO PALLARES	52,54	\$31.469.763
59	19084781	JACOB HURTADO VARGAS	52,25	\$30.910.671
60	19166902	JAIRO ALVARADO BETANCUR	52,04	\$31.189.664
61	19259039	HUMBERTO JAVIER CHAVES BASTIDAS	52,02	\$32.683.915
62	41492467	MAGOLA RUTH HERNANDEZ PINZON	51,95	\$37.050.324
63	14210260	JOSE ALFONSO GAITAN OSPINA	51,84	\$33.260.670
64	4172474	AULI HURTADO SIERRA	51,84	\$39.240.407
65	19310365	JORGE ENRIQUE ROMERO GAMBOA	51,73	\$46.713.927
66	19283404	ARTURO SALAMANCA NARANJO	51,39	\$38.100.957
67	19202105	RAUL MORENO ORTIZ	51,36	\$31.217.681
68	19334603	CARLOS DOMICIANO ZUÑIGA SANCHEZ	51,24	\$33.236.643
69	41517468	HERLINDA MORENO MANCILLA	51,15	\$38.109.234
70	19204122	SIGIFREDO CASTILLO	51,07	\$40.814.350
71	19325909	CARLOS ARTURO LARA VEGA	51,01	\$37.914.407
72	7525112	LUIS ANTONIO TÉLLEZ	50,9	\$43.765.258
73	19413411	MARCO FIDEL ROMERO POSADA	50,84	\$39.720.277
74	942979	PEDRO MANUEL RIVERA MARTINEZ	50,5	\$39.195.771
75	14219701	LUIS ARTURO MONTAÑO PARRA	50,42	\$44.887.003
76	19446457	RODOLFO FUQUENE DUITAMA	50,36	\$38.677.326
77	19224392	JOHN JAIRO ARTEAGA MARIN	50,09	\$35.254.080
78	41765460	NUBIA STELLA CUBILLOS RAMIREZ	49,97	\$28.597.080
79	19241823	VALERIANO EDUARDO PACHECO VÁSQUEZ	49,92	\$35.858.723
80	19377364	ERNESTO SERRANO CUENCA	49,89	\$35.971.024
81	79144984	HENRY ALEMAN SUAREZ	49,85	\$38.486.701
82	23349991	ROSA JAIME JIMENEZ	49,69	\$50.928.756
83	20952887	FLOR ELBA PRIETO QUINTANA	49,64	\$47.159.130
84	3231068	JORGE ALBERTO PUENTES BUITRAGO	49,61	\$31.965.445
85	13841693	MARIO PILONIETA RUGELES	49,32	\$31.121.070
86	79145005	FRANCISCO ALEJANDRO ALEMAN SUAREZ	49,14	\$41.229.894
87	65551935	FLORALBA VARGAS	48,81	\$44.423.621

88	19353236	JULIO CESAR CAMARGO RODRIGUEZ	48,58	\$40.097.472
99	11252600	JOSE ABELARDO NARVAEZ ROMERO	48,51	\$37.249.999
90	15810480	HELMER IGNACIO ERAZO ESPAÑA	48,46	\$39.529.480
91	12966047	JESUS HILARIO GUSTIN ARTEAGA	48,09	\$42.593.516
92	41711215	ANA CECILIA MORA DE PRIETO	47,73	\$42.719.831
93	5013598	BENJAMIN VALLE LAGUNA	47,71	\$39.240.407
94	41751507	LUZ TERESA SASTOQUE VENEGAS	47,63	\$42.479.620
95	51564509	VILMA RAMIREZ MEDINA	46,15	\$45.049.987
96	51828363	JUDITH ZAMUDIO ARDILA	45,77	\$50.598.639
97	19490156	YURY STEYNER GARCIA HERNANDEZ	45,15	\$51.173.161
98	29809759	ANA CELIA LUGO APACHE	44,86	\$40.994.410
Valor total a transferir a Colpensiones para cubrir 98 personas				\$3.505.168.163

ARTÍCULO 2°: Otorgar el beneficio en la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos BEPS correspondiente al primer corte de inscripción al 25 de septiembre de 2020 y el segundo corte de inscripción al 10 de noviembre de 2020, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, así:

CREADORES Y GESTORES CULTURALES SELECCIONADOS PARA EL BENEFICIO DE APORTES AL SERVICIO (Recursos Apropriados vigencia 2020, \$8.820.000)				
ORDEN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	BEP MOTIVACIÓN AL AHORRO
1	91103472	GERARDO SILVA	77,54	\$1.260.000,00
2	78108847	JOSE LAUREANO JIMENEZ HOYOS	76,89	\$1.260.000,00
3	9136183	JAVIER MONTOYA TELLEZ	74,4	\$1.260.000,00
4	92503389	TOMÁS ANTONIO BENITEZ PEREZ	73,54	\$1.260.000,00
5	80310545	JOSÉ ARMANDO ROZO RIAÑO	70,88	\$1.260.000,00
6	79333209	MANUEL ANTONIO MEJIA OCAMPO	67,27	\$1.260.000,00
7	1022324293	JOHN EDISSON AYALA CONTRERAS	55,43	\$1.260.000,00
Valor total a transferir a Colpensiones para cubrir 7 personas				\$8.820.000,00

ARTÍCULO 3°: Autorizar y ordenar la transferencia de recursos por valor de TRES MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$3.513.988.163,00) M/CTE a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ordenar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, adelantar los trámites correspondientes ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, con el fin de hacer efectiva la transferencia de los recursos dispuestos en este artículo, de conformidad con lo previsto en el Manual Operativo adoptado mediante la Resolución 3153 de 2019, expedida por el Ministerio de Cultura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se surta el trámite indicado en el párrafo anterior, el Grupo Interno de Recursos Financieros de esta Secretaría, deberá realizar la transferencia de los recursos ya señalados, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 731 del 7 de diciembre de 2020 indicado a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-16-01-01-7885-000	Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá	\$3.513.988.163

ARTÍCULO 4°: Ordenar a la Coordinación del Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la liberación de recursos, así:

CDP No.	Valor CDP	Valor a transferir	Valor a liberar
731 de 2020	\$3.532.629.348	\$3.513.988.163	\$18.641.185

ARTÍCULO 5°: Para efectos del seguimiento al traslado de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones se designa a la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio o quien esta designe, quien será la interlocutora con dicha entidad para todas las actividades necesarias para la aplicación o devolución de recursos.

ARTÍCULO 6°: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo a Myriam García de la Gerencia de la Regional Bogotá de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES al correo electrónico msgarciac@colpensiones.gov.co o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 7°: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones realizar la publicación del presente acto administrativo en el micrositio de la página web de la entidad www.culturarecreacionydeporte.gov.co/beneficioartistamayor

ARTÍCULO 9°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

LILIANA MERCEDES GONZÁLEZ JINETE

Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Ordenadora del Gasto

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000568 (Diciembre 14 de 2020)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20172130118245 del 28 de noviembre de 2019, “*Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212943, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.*”

Que con relación a la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°. 11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con